



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE  
"BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA  
DE VALORES".**

SANTIAGO, 10 ABR 2012  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 172

**VISTOS:**

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada  
**"BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES".**

2) Lo dispuesto en los artículos 40 y 44 letras c) y d) de la Ley N°  
18.045, artículos 126 y 127 de la Ley N° 18.046, artículo 105 del Decreto Supremo N° 587 de 1982, de  
Hacienda, y artículos 3 y 4 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980;

**RESUELVO:**

Apruébanse las modificaciones introducidas a los estatutos de la  
**BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES**, acordadas en junta extraordinaria de  
accionistas celebrada con fecha 5 de enero de 2012, la que se redujo a escritura pública en la Notaría de  
Santiago de don Patricio Raby Benavente con fecha 6 de marzo de 2012 y complementada por escritura  
pública de 23 de marzo de 2012 otorgada en la misma Notaría.

Las modificaciones introducidas a los estatutos sociales dicen  
relación con:

- 1) Incorporación de nuevos requisitos y exigencias para postular a corredor de la Bolsa y mantenerse en tal calidad.
- 2) Establecimiento de nuevas causales de sanción, otorgamiento de facultades al Comité de Regulación (hoy denominado Comité de Buenas Prácticas) y al Directorio para sancionar y aumento de montos de multas.
- 3) Eliminación, para ser director de la Bolsa, del requisito de ser corredor de la Bolsa o de ser socio, accionista o director o administrador de una corredora de la Bolsa o de su sociedad matriz.
- 4) Incorporación de la facultad del Directorio para crear comités de directores.
- 5) Modificación de funciones e incorporación de 2 miembros suplentes en el Comité de Regulación, que además cambia su nombre por el de Comité de Buenas Prácticas.
- 6) Incorporación de obligaciones de proporcionar información por parte de los corredores.
- 7) Establecimiento de que aquellas operaciones que por disposición legal y bursátil puedan realizarse fuera de Bolsa y no requieran ser registradas, no deberán ser registradas en la Bolsa por parte de los corredores.
- 8) Incorporación de diversos cambios en el funcionamiento del Directorio y de las Juntas de Accionistas para adecuar los estatutos a las disposiciones de la Ley de Gobiernos Corporativos.
- 9) Actualizar el capital social.
- 10) Otras modificaciones que constan en las escrituras citadas.
- 11) Fijar un nuevo texto refundido de los estatutos sociales.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** Que por escritura pública de fecha 6 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, calle Gertrudis Echeñique N° 30, oficina 44, Las Condes, y complementada por escritura pública de 23 de marzo de 2012, otorgada en la misma Notaría, se redujo el acta –en la primera de las fechas nombradas-, de la junta extraordinaria de accionistas de la **BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES**, celebrada el 5 de enero de 2012 en presencia del Notario Público Suplente del titular antes nombrado.

Que por Resolución exenta N° **172** de fecha **10 ABR 2012**, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos sociales que dice relación con:

- 1) Incorporación de nuevos requisitos y exigencias para postular a corredor de la Bolsa y mantenerse en tal calidad. Se establecen requisitos que debe cumplir el postulante, actualizar anualmente y cada vez que lo requiera la Bolsa, así como requisitos que deben cumplirse no sólo por el postulante, sino también por sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores, socios o accionistas controladores y socios o accionistas titulares, directamente o por intermedio de terceros, del 10% o más de su capital suscrito, en caso de personas jurídicas. Se establece en el artículo 2° transitorio un plazo de 1 año a contar de la fecha de la junta extraordinaria de accionistas que aprobó estas modificaciones para que los corredores actualmente aceptados en la Bolsa acrediten el cumplimiento de los nuevos requisitos. Con motivo de lo anterior, se modifican los artículos 9° al 12°, ambos inclusive y se agrega un nuevo artículo 9 bis.
- 2) Establecimiento de nuevas causales de sanción, otorgamiento de facultades al Comité de Regulación (hoy denominado Comité de Buenas Prácticas) y al Directorio para sancionar y aumento de montos de multas. Modificando y adecuando los artículos 21°, 22°, 24° al 27° y 29° al 34°. Además, se agrega un nuevo artículo 21° bis.
- 3) Eliminación, para ser director de la Bolsa, del requisito de ser corredor de la Bolsa o de ser socio, accionista o director o administrador de una corredora de la Bolsa o de su sociedad matriz, modificando al efecto, el artículo 37°.
- 4) Incorporación de la facultad del Directorio para crear comités de directores en los artículos 39° y 41°.
- 5) Modificación de funciones e incorporación de 2 miembros suplentes en el Comité de Regulación, que además cambia su nombre por el de Comité de Buenas Prácticas. Adecuando y modificando al efecto, los artículos 46° al 51°. Además, se agregan los artículos 3° y 4° transitorios para que el Comité de Regulación sea el continuador y sucesor del Comité de Buenas Prácticas y para regular nombramiento de sus primeros miembros titulares y suplentes.
- 6) Incorporación de obligaciones de proporcionar información por parte de los corredores. Al efecto, se modifica el artículo 13°.
- 7) Establecimiento de que aquellas operaciones que por disposición legal y bursátil puedan realizarse fuera de Bolsa y no requieran ser registradas, no deberán ser registradas en la Bolsa por parte de los corredores. Se modifica el artículo 14°.
- 8) Incorporación de diversos cambios en el funcionamiento del Directorio y de las Juntas de Accionistas para adecuar los estatutos a las disposiciones de la Ley de Gobiernos Corporativos. Se modifican los artículos 40°, 45°, 55°, 57°, 58° y 63°.
- 9) Actualizar el capital actualmente suscrito y pagado desde \$4.853.613.070.- a la cantidad de \$5.804.188.171.- dividido en 48 acciones sin valor nominal, mediante la adición de la suma de \$950.575.101.- correspondiente a la revalorización de pleno derecho del capital social pagado al 31 de diciembre de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 18.046. Con motivo de lo anterior, se modifican los artículos 6° permanente y 1° transitorio.
- 10) Otras modificaciones que constan en las escrituras citadas.
- 11) Fijar un nuevo texto refundido de los estatutos sociales.

SANTIAGO, 10 ABR 2012

  
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL

